

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPCCA

EDICIÓN DIARIA

Año VII

Panamá 23 de Noviembre de 1911.

Número 1586

Poder Ejecutivo	AVISO OFICIAL	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional.
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>Pablo Arosemena</p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p> <p>Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.</p>	<p><i>El Presidente de la República</i></p> <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.</p> <p>Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>Decreto número 247 de 1911 de 23 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos 2951</p> <p>Decreto número 248 de 1911 de 23 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena una vacante. 2951</p>	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>DECRETO NUMERO 247 DE 1911 (de 23 de Noviembre)</p> <p>por el cual se hacen varios nombramientos.</p> <p>El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>En uso de sus facultades legales,</p> <p>DECRETA:</p>
<p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO ROYD</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.</p>	<p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año 6,00</p> <p>Por seis meses 3,00</p> <p>Por tres meses 1,50</p> <p>El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrres a B. 0,75 cada ejemplar.</p> <p>El Cajero Jefe, encargado de la Tesorería,</p> <p>J. M. Altamora.</p>	<p>Resolución número 58 de 23 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>Resolución número 246 de 17 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>Resolución número 247 de 22 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>Decreto número 153 de 1911 de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento 2952</p> <p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p> <p>Resolución número 73 de 22 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>Informe que rinde a S. E. el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo el señor Secretario de Fomento 2953</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, y su Resolución 2953</p>	<p>Artículo 1o. Nómbrase Personero Municipal del Distrito de Santa María, para el período en curso, al señor José María Arenas, en sustitución del señor Andrés López; y Personero Municipal Primer Suplente del mismo Distrito, al señor Salvador Pinzón, en reemplazo del señor Venancio Córdoba.</p> <p>Artículo 2o. Nómbrase Personero Municipal Primer Suplente del Distrito de Balboa, para el actual período, al señor Ezequiel Lasso, en lugar del señor Moisés Justiniani, quien ha renunciado dicho cargo.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Expedido en Panamá, a 23 de Noviembre de 1911.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO.</p>
<p>Secretaría de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p> <p>Resolución número 73 de 22 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>Informe que rinde a S. E. el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo el señor Secretario de Fomento 2953</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, y su Resolución 2953</p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p> <p>Resolución número 73 de 22 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>Informe que rinde a S. E. el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo el señor Secretario de Fomento 2953</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, y su Resolución 2953</p>	<p>Artículo 2o. Nómbrase Personero Municipal Primer Suplente del Distrito de Balboa, para el actual período, al señor Ezequiel Lasso, en lugar del señor Moisés Justiniani, quien ha renunciado dicho cargo.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Expedido en Panamá, a 23 de Noviembre de 1911.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO.</p>
<p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALFONSO PRECIADO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.</p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p> <p>Resolución número 73 de 22 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>Informe que rinde a S. E. el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo el señor Secretario de Fomento 2953</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, y su Resolución 2953</p>	<p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>SECRETARIA DE FOMENTO.</p> <p>Resolución número 73 de 22 de Noviembre de 1911 2952</p> <p>Informe que rinde a S. E. el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo el señor Secretario de Fomento 2953</p> <p>Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, y su Resolución 2953</p>	<p>Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pablo de Sedas para Personero Municipal Principal del Distrito de La Chorrera, y nómbrase en su reemplazo al señor Francisco Viado Carrasco.</p> <p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, a 23 de Noviembre de 1911.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO.</p>
<p>Secretario de Fomento,</p> <p>S. C. AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.</p>	<p>PERMANENTE</p> <p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>	<p>TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 20 de Noviembre de 1911 2953</p> <p>Edictos y Avisos 2953 y 2954</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, a 23 de Noviembre de 1911.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO.</p>
<p>EDEVINA A. DE AROSEMENA.</p> <p>EDITOR OFICIAL</p> <p>Oficina: Avenida Central número 37.</p>	<p>PERMANENTE</p> <p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>	<p>TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 20 de Noviembre de 1911 2953</p> <p>Edictos y Avisos 2953 y 2954</p>	<p>Comuníquese y publíquese.</p> <p>Dado en Panamá, a 23 de Noviembre de 1911.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>El Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATINO.</p>

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 58.—Panamá, 23 de Noviembre de 1911.

En vista de la solicitud que con fecha 10 de los corrientes han dirigido al señor Presidente de la República los vecinos del Corregimiento de Punta de Chame, solicitando se declare nula una Resolución del señor Gobernador de esta Provincia, por la cual se ordena al Alcalde del Distrito de Chame dar protección al señor Arturo Müller en los terrenos de Punta de Chame y Cerro del Tigre, terrenos que los memorialistas reputan como baldíos, y teniendo en cuenta que existe sentencia ejecutoriada que reconoce a favor de los herederos del señor Oscar Müller la posesión real y efectiva de las mencionadas tierras, así como el poder legal conferido al señor Arturo Müller para administrarlas.

SE RESUELVE:

El Poder Ejecutivo se abstiene de acceder a lo que se le solicita, y deja a salvo los derechos que los memorialistas puedan tener para que los hagan valer ante el Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PASTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 246.—Panamá, Noviembre 17 de 1911.

En memorial de fecha 14 de los corrientes, elevado a este Despacho por el Sr. Antonio Papi Aizpuru, en representación de la casa de comercio china "Kun Chong & Co.", con asiento en la ciudad de Colón, solicita de acuerdo con el Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909 se le conceda permiso para reemplazar al dependiente Yuen Po por Chee Sam.

En atención a la anterior solicitud y teniendo en cuenta esta Cancillería que la referida casa comercial "Kun Chong & Co." ha cumplido con todos los requisitos del Decreto arriba mencionado,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado con la condición de que el asiático a quien se va a reemplazar, abandone el país cuando llegue su sustituto.

La duración del contrato del asiático que viene no puede ser por un plazo menor de tres años.

Regístrese, comuníquese al Gobernador de la Provincia de Colón, al interesado y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDRICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 247.—Panamá, Noviembre 22 de 1911.

En memorial de fecha 16 de los corrientes, elevado a este Despacho por el señor Yee Chang, gerente de la casa de comercio china "Yee Chang & Co.", con asiento en la ciudad de Colón, solicita

de acuerdo con el Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909, se le conceda permiso para reemplazar al dependiente Joeg Ken Lee por Ah Sing.

En atención a la anterior solicitud y teniendo en cuenta esta Cancillería que la referida casa comercial "Yee Chang & Co." ha cumplido con todos los requisitos del Decreto arriba mencionado,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado con la condición de que el asiático a quien se va a reemplazar, abandone el país cuando llegue su sustituto.

La duración del contrato del asiático que viene no puede ser por un plazo menor de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDRICO BOYD.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 153 DE 1911

(de 23 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Carrasco Profesor de Trompa en el Conservatorio Nacional de Música y declamación, en reemplazo del señor Tomás Villanueva quien se ha excusado de continuar sirviendo el cargo, y con derecho a sueldo desde el día 20 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 73.—Panamá, Noviembre 22 de 1911.

Visto el escrito que antecede, suscrito por el señor José P. Navas, en el cual solicita se le acepte la renuncia del puesto que desempeña actualmente como Capataz Jefe de la cuadrilla de presos al servicio de obras públicas en la Provincia de Colón, y teniendo en cuenta este Despacho que dicha renuncia ha sido presentada con el carácter de irrevocable,

SE RESUELVE:

Adóptase la renuncia que del puesto arriba mencionado ha presentado a esta Secretaría el señor José P. Navas, con fecha 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

INFORME

Vienen

B. 29.118.25

que rinde a S. E. el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo el Secretario de Fomento.

Excelencia:

Al encargarme de la cartera de Fomento, a principios del año en curso, para cuyo desempeño fui nombrado por V. E., una de las primeras innovaciones que consideré indispensables para el rápido y económico desarrollo de las obras públicas, especialmente el de la construcción de las carreteras ordenadas por la Ley, fue el de conseguir poderosa maquinaria moderna, que suplantara la poca e inadecuada de que disponía el Gobierno, y que, por razón de su estado ruinoso y su poca capacidad para acometer económicamente los trabajos, hacía que el costo de éstos ascendiera a sumas considerables, fuera de toda proporción con lo ejecutado.

Observé a V. E. la imperiosa necesidad que existe de conseguir elementos con que poder trabajar de una manera económica y provechosa y V. E., con el buen criterio que posee y el patriotismo que despliega en todos sus actos, me ordenó que confeccionara las listas de lo que consideraba indispensable para proceder a su consecución. Durante dos meses antes de mi partida, la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento se ocupó en confeccionar las listas de los materiales y maquinarias que más falta hacían para emprender científicamente la construcción de carreteras, la reconstrucción del Mercado y de parte de su muelle y la consecución de materiales para reequipar la mayor parte de la maquinaria de que entonces se hacía uso. Concluidas las listas y consideradas y discutidas que fueron por el "Consejo Técnico" de esta Secretaría y el suscrito, éstas fueron presentadas a V. E. con el resultado de que, por Decreto número 2 del 24 de Mayo próximo pasado, V. E. se dignó nombrarme en comisión para que siguiera a los Estados Unidos con el fin de conseguir lo solicitado, en las condiciones más ventajosas para el Gobierno. Partí a desempeñar mi comisión el día 25 de Mayo, y a principios de Junio ya había fijado mi domicilio en la ciudad de Nueva York, punto escogido por los fabricantes de los Estados Unidos para mantener agentes y sucursales por lo reconocida que es esa ciudad como centro comercial. No perdí tiempo en dar principio a las gestiones que a ese centro me llevaban, con el resultado que a continuación paso a informar:

De acuerdo con las listas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que V. E. encontrará adjuntas, procedí a solicitar propuestas para el suministro de los artículos que se deseaba comprar y la circunstancia de que, con pocas excepciones, cada artículo se prestaba a ponerlo en competencia entre dos ó más fabricantes, obró de manera muy favorable para la compra de éstos con economías no despreciables para el Gobierno.

Adjuntos V. E. también encontrará los cuadros parciales que demuestran los precios pedidos por los artículos solicitados y, marcado con una cruz roja, el nombre del comerciante favorecido. En la columna de observaciones, cuando no son obvias, se expresan las razones que motivaron la compra del artículo.

Como V. E. no dejará de notar, estos cuadros parciales, bajo sus respectivos encabezamientos, dan una relación concisa de cada compra que se consumó. Además de los cuadros parciales, someto respetuosamente a la consideración de V. E. los cuadros I, II y III, que por orden paso a explicar. El cuadro número I, demuestra el costo del material y maquinaria comprados. El costo total asciende a la suma de B. 34.201.04, que se descompone así: (Véase el cuadro Número I).

Valor de las facturas B. 28.694.10

Derechos consulares 270.10

Aseguros marítimos 134.05

Pasaje B. 29.118.25

Gastos menores, según factura	20.47
Comisiones	331.32
Fletes hasta Panamá	4.731.00

B. 34.201.04

Bajo el encabezamiento de Comisión" se encuentra la suma de B. 331.32, pagados a los señores Piza Neplews y Compañía, según convenio que explicaré más adelante.

Este cuadro, para mayor facilidad de comparación con las facturas originales que acompaño, se arregló de acuerdo con los embarques; es decir, en el "Número del embarque" se encontrará lo que se envió por conocimiento, así como también toda relación pertinente en la columna correspondiente, bajo el encabezamiento respectivo.

El cuadro número II demuestra una comparación entre los precios presupuestados por los Ingenieros de la Sección Técnica y los precios a que realmente fueron conseguidos los artículos pedidos. En las últimas dos columnas, bajo los encabezamientos "Excedencias y ahorros", V. E. notará las diferencias entre lo estimado y el valor real. Aunque con toda propiedad pudiera el suscrito hacerse al monto total de la diferencia entre las sumas de las columnas de ahorros y de excedencias (que equivale a la respetable cantidad de B. 4.336.13) como el ahorro definitivo, no considero justo que las sumas presupuestadas, en varios casos fuera de toda proporción, aumentan el ahorro y se propone, en el cuadro que sigue, hacer a lo pedido las mismas concesiones que descuento que fueron concedidas a él por los comerciantes en el artículo.

El cuadro número III demuestra las excedencias y ahorros obtenidos en el material comprado para las obras públicas. Este cuadro es una recapitulación de los datos correspondientes sobre a ellos los artículos comprados y comparados con el avalúo que del mismo artículo hicieron los Ingenieros de la Sección Técnica.

En la última columna, bajo el encabezamiento de "acumulación de ahorros", V. E. encontrará el ahorro efectivo conseguido en la compra del material, que monta a la suma de B. 2.133.27. A esta cifra es menester agregar el flete, etc., del material comprado en Alemania, (Véase el cuadro parcial número XXI), desde que su consecución en Nueva York, al mismo precio ó más caro, hubiera aumentado su costo en el valor del flete de esa ciudad a Panamá. Esta suma asciende a B. 200.00. También es menester agregar a esa suma la comisión de 2 1/2 o/o que el Gobierno hubiera tenido que pagar a la persona que se hubiera encargado de la ejecución del pedido. Esta cantidad asciende a la suma de B. 519.89, que es el 2 1/2 o/o de B. 20.795.65, cantidad que, según el adjunto libro talsnario de cheques, giró el suscrito para pagar las compras que se hicieron antes de emprender viaje de regreso para Panamá.

Una partida más debería agregársela a la suma a que ascienden los ahorros y ésta es la suma que al Gobierno devolverá la Compañía del Ferrocarril de Panamá, correspondiente a rebajas sobre el flete. El monto de esta partida no se conoce por motivo de que el Vicepresidente de dicha Compañía prometió al suscrito hacer una rebaja sustancial, sin mencionar su importe, y aún no he tenido tiempo de comunicarle su monto por motivo de que el último embarque que se recibió en Panamá hace cosa de tres semanas y poco después fue que el suscrito se dirigió al señor Drake sobre el particular.

La recapitulación de las sumas anteriores arrojan un total de ahorros de B. 2.833.16.

Para los gastos que ocasionara el desempeño de la comisión se asignaron B. 1.300.00 suma muy módica si tenemos en cuenta que el sueldo del suscriptor, por dos meses, se incluía en esa partida; de manera que en realidad sólo en la suma de B. 500.00 era que se gravaba al Erario. Aun tomando en cuenta la partida decretada, las anteriores cifras demuestran un beneficio á favor del Gobierno de B. 1350.16 y éste se aumentará en la cantidad que devuelva la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

En la lista número I, V. E. notará que existe un pedido para cuatro automóviles de carga de capacidad de 2 1/2 yardas cúbicas cada uno. Después de minuciosa investigación decidí el suscripto no comprarlos por el crecido costo de ellos y el temor de que, por el poco conocimiento de su manejo, resultarían contraproducentes para el Gobierno. En su lugar se compraron ocho carretones de tres yardas cúbicas de capacidad cada uno y cuatro de 2 1/2 yardas cúbicas; los últimos para usarlos con una de las apiladoras, que son convertibles en máquinas de tracción en pocos momentos. El costo de los doce carretones es menor que el precio pedido por un automóvil de tres yardas cúbicas de capacidad.

Además de lo solicitado en las listas, hevala el suscripto comisión de averiguar datos y precios sobre el sistema más adecuado á nuestras necesidades con referencia á faros para Punta Mala y San José, y luces de 600 á 800 bujías para nuestros puertos del interior, con el propósito de conseguir, por lo pronto, un faro para Punta Mala y ocho luces para diversos puertos de la República. Casi listo para informar á la Secretaría de Fomento, recibí cable del Subsecretario de esa Cartera, ordenando la suspensión de toda gestión hasta que se comunicara el informe de un experto en la materia que, á instigación de un miembro de la Comisión del Canal Istmico, el Gobierno había enviado á recorrer la costa. El informe se recibió en N. Y. pocos días antes de mi regreso para Panamá y en vista de que se aconsejaba un proyecto de faros y luces que ascendía á más de B. 100.000.00 creí prudente abandonar toda gestión en ese sentido. A mi regreso á Panamá se me informó que el Gobierno había pospuesto esta mejora hasta tanto que nuestra Cancillería de Relaciones Exteriores averiguara los derechos que corresponden á la República en vista de lo estipulado en el Tratado de Febrero 15 de 1904, entre los Estados Unidos y Panamá, referente á la construcción de un canal á través del Istmo.

Me proponía dar cumplimiento á la comisión que se me confió y estar de regreso en esta capital en el término de dos meses, lo que no me fue posible hacer por la demora, en algunos casos justificables, de la entrega de las compras efectuadas. Al terminar ese plazo quedaban varios artículos por entregar y en vista de que sólo faltaba recibirlos, cancelar la factura y embarcarlos, consideré que mi estadía en Nueva York no era indispensable y concluí arreglos con los señores Piza Nephews y Compañía para que se encargaran ellos de recibir, pagar y embarcar lo que quedaba, mediante la módica comisión de 2 1/2 por ciento. Empeñé viaje para Panamá el día 3 de Agosto y llegué á esta ciudad el 19 del mismo mes. La demora en presentarse á V. E. este informe ha sido ocasionada por la tardanza en el recibo de parte del material pedido, habiendo recibido el último embarque hace cosa de tres semanas.

Poco después de mi llegada á esta Capital, un periódico de la localidad, obrando de mala fe, ó á caso por ignorancia de la Ley, acusó á V. E. de haber faltado á las disposiciones del Código Fiscal que ordena poner en licitación pública toda operación que tenga que hacer el Gobierno y que pase de B. 400.000. La acusación era tan débil y descabellada que no merecía contestación, pero por si acaso hay quien no conozca lo que ese Código dispone, copio á continuación algunos párrafos que plenamente demuestran el derecho en que se fundó V. E. para nombrar la comisión:

Código Fiscal.

"Artículo 1538.—Entiéndese por contrato privado el que no está sometido á adjudicación pública";

"6. Para aquellos objetos y materias que, en razón de su naturaleza particular y de la especialidad del empleo á que son destinados, se compran y escogen en los lugares de su producción, ó que son entregados por los mismos productores;

"Artículo 1539. Las compras privadas se efectúan por los Secretarios de Estado, ó sus agentes delegatarios:

1. Sobre un proyecto de contrato suscrito con arreglo á condiciones previas que reemplazan el pliego de cargos;
2. Sobre una propuesta suscrita por el proponente y aceptada;
3. Sobre correspondencia seguida á estilo de comercio."

"Artículo 1540. Las compras privadas efectuadas por los agentes delegatarios del Poder Ejecutivo, quedan siempre subordinadas á la aprobación de éste, á menos que el agente haya sido autorizado especialmente, ó que proceda á virtud de los reglamentos especiales de cada servicio; circunstancias que se expresarán en las dichas compras ó en la aprobación que se da á ellas";

"Artículo 1541. Las disposiciones precedentes no son aplicables á las compras que se efectúan en país extranjero, las cuales pueden practicarse por medio de los empleados diplomáticos ó consulares, ó por comisionados *ad-hoc*, con instrucciones dadas por el respectivo Secretario de Estado, guardando lo esencial de las reglas establecidas";

Faltaría en mi concepto á un deber de gratitud si no consignara en este informe mi agradecimiento personal á los Jefes y subalternos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por la manera como se complacían en allanar las dificultades que se presentaban para los embarques, y á los señores Piza Nephews y Compañía, por su eficaz ayuda y valiosos consejos con relación al desempeño de la comisión que me fue encomendada.

C. C. AROSEMENA.

Panamá, Noviembre 22 de 1911.

A Su Excelencia el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

E. S. D.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Junto con este escrito acompaño 4 etiquetas de una nueva marca del vino de Jerez-Quina del Marqués del Mérito, dos de las cuales llevan la correspondiente estampilla y las tres firmadas al respaldo por el suscripto en su carácter de apoderado en esta República del expresado Marqués.

Como esta nueva marca está registrada en España con el nombre para quien la solicito, yo que suscribo, José María Salgueiro, socio y administrador de Salgueiro y Alvarez, tengo á solicitar para el expresado Marqués del Mérito el registro de la marca que describo á continuación:

Sobre una etiqueta cuadrada de fondo verde-gris y marco dorado aparece en el centro el retrato de la reina Victoria de España dentro de un marco ovalado y fondo rojo. A los lados de este marco ovalado hay dos escudos y en el centro, descensando sobre dicho marco, una corona real. En la parte inferior, con letras grandes y blancas las palabras JEREZ-QUINA y debajo Marqués del Mérito—Jerez.

Para los efectos del artículo 12 de la Ley 47 de 1911, declaro que considero como señales esenciales de la marca todas aquellas circunstancias que en su conjunto la harían idéntica ó parecida á otra de manera que pudiera engañar fácilmente al comprador.

Además de los documentos mencionados al principio, acompaño un recibo con la constancia de que ha sido pagado el derecho de registro y el *cliché* correspondiente á la marca. Además, pido que se agregue á mi costa el documento que se encuentra entre las diligencias creadas para obtener el registro de la marca de comercio JEREZ QUINA ALFONSO XIII, y que consiste en el título demostrativo de que dicha marca fue registrada en España por el Marqués del Mérito y el poder que le confiere á Salgueiro y Alvarez para que hagan aquí lo mismo.

Panamá, Noviembre 21 de 1911.

J. M. Salgueiro.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Noviembre de 1911.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro solicitado, como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 v. l.



TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
ESTADO	
de Caja de la Tesorería General de la República.	
Existencia anterior	B. 34.915.51
Entradas de hoy	6.517.02 1/2
Suma	B. 41.432.53 1/2
Salidas de hoy	10.169.93
Existencia para mañana	31.262.60 1/2
Demostración:	
Oro americano	B. 1.230.99
Plata panameña	5.036.64 1/2
Monedas de Nickel	3.437.35
Pasan	B. 9.724.98 1/2

Vienen	B. 9.724.98 1/2
Agentes Fiscales	249.62
Varios documentos	21.288.00
	B. 31.262.60 1/2

Panamá, 20 de Noviembre de 1911.
El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva adelanta el Banco Nacional contra el señor Cosme Zambetta se ha embargado una casa de su propiedad construida en terreno del Municipio. La casa está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio de la señora Clotilde Arias; Sur, casa de Ernesto Gómez; Este, Boulevard Ancón y Oeste, terreno desocupado.

Cítase por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos once, por treinta días hábiles.

El Secretario, T. A. Feuillet.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Catalina Massa de Abad se ha embargado una casa con el terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, Avenida Norte; Sur, predio de Luria y Co.; Este, predio de los menores Evangelina Arango, Julia Inés y Leonor Vidal y Sofía de Alvarez; y Oeste, predio de F. C. Herbruger y Co.

Se cita por lo tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aquilino de la Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Cítase por lo tanto a los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HAOE SABER:

Que en poder del señor Fuentes, vecino de este Distrito, se encuentra por orden de este Despacho, depositado un novillo, de color arañado, de primera, herido a fuego así:

AH

que lo tiene colocado sobre el anca, del lado izquierdo y señalado a sangre con golpe por encima de la oreja izquierda.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Victor Fuentes como bien vacante.

La persona que se crea con derecho al referido animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Hoy 14 de Noviembre de mil novecientos once, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copias del mismo se fijan en lugares públicos de esta ciudad y se remite una copia al señor Gobernador para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Secretario,

Mariano Prado.

AVISO OFICIAL

sobre la fuga de un reo.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 20 de Noviembre de 1911.

En la mañana del domingo 19 de los corrientes se fugó del establecimiento del PRESIDIO de esta Capital, el reo Domingo Stephano, cuya filiación es la siguiente:

“Hijo legítimo de Stephano Sabarero y Lamartina Josefina, soltero, 30 años de edad, natural de Italia, (Provincia de Palermo), católico, color blanco, pelo lacio negro, labio y boca regulares, nariz perfilada, ojos azules, pómulos llenos, frente ancha con entradas, bigote rubio poblado, barba escasa, complexión fuerte, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 66 centímetros, señales particulares no tiene visibles.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho reo, y de todos los panameños, con la excepción que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

El Gobernador,

J. A. Arango.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 24 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Icaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de tres pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en

el. Los linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Micaela Segura; por el Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; por el Este, Boulevard Ancon; y por el Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: De Este a Oeste, veintidós metros, por el Sur, diez metros, y por el Norte once metros.

La licitación tendrá lugar en las Oficinas del Banco entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo, que es el de siete mil quinientos balboas (B. 7.500,00).

Para ser postor es necesario consignar previamente en el Banco el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo.

Panamá, Noviembre 6 de 1911.

T. A. Feuillet.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el “Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá”, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Por el Tesorero General,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alcántara.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el día 25 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco Nacional unas alhajas de oro y brillantes que María M. Ruiz empujó como garantía de una obligación que contrao con dicha institución y por la cual se la ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de ciento doce pesos con cincuenta centavos (\$ 112.50) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5o/o) sobre la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que lo deseen.

Panamá, Noviembre 15 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el día 25 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco Nacional unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empujó como garantía de una obligación que contrao con dicha institución y por la cual se la ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de noventa y nueve pesos con veinte centavos (\$ 99.20) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5o/o) sobre la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que lo deseen.

Panamá, Noviembre 15 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO OFICIAL

Licitación pública para la construcción de un edificio público en Santa Isabel.

Hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre venturo se recibirán en el Despacho de Fomento proposiciones en pliego cerrado para la construcción de una casa para oficinas públicas en Palenque, Cebecera del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Todo proponente debe acompañar a su oferta el recibo de haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, a la orden del Secretario de dicho Banco, B. 25.00 como garantía de su

propuesta, los que perderá por resolución administrativa el depositante si favoreci-

do con la adjudicación del contrato, por su culpa no se formalizare éste dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma por el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Los planos de los trabajos así como el pliego de cargos correspondiente, pueden consultarse en la indicada Secretaría, ó adquirirse mediante depósito de B. 5.00, en donde se suministrará cualquier otro dato sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1911.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

AVISO OFICIAL

Habiendo sido aprobado el nuevo Reglamento para el puerto de Panamá y para la navegación en las aguas de la República, el cual ha sido dictado en concordancia con el Reglamento que rige en las aguas de la Zona del Canal; se notifica a los Capitanes ó dueños de embarcaciones, que deben adquirirlo en la Tesorería General de la República, donde se vende a razón de veinticinco centésimos (B. 0.25) el ejemplar.

El Inspector del Puerto,

Carlos Berguido.

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día (29) veinte y nueve de Noviembre del corriente año, los siguientes animales denunciados como bienes mostrencos:

Una chiva color bayo, marcada con orqueta y sacada de oreja, avaluada en B. 4.00;

Una chiva color oscuro, marcada a trompa y orqueta, avaluada en B. 3.00;

Una chiva color blanco, marcada con orqueta y sacada de oreja, avaluada en B. 5.00;

Un caballo colorado claro, castrado, con dos patas blancas, marcado a fuego y avaluada en B. 10.00.

Un caballo colorado oscuro, entero, con una pata blanca, marcado a fuego así

A

y avaluada en B. 12.50.

Los propuestas verbales ó escritas, se recibirán hasta las 3 p. m. del expresado día, a cuya hora emperarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán a las 4 p. m., con las adjudicaciones a los mejores postores.

Los rematistas deben consignar el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes a la adjudicación.

Panamá, Noviembre 5 de 1911.

El Tesorero Municipal,

Edu J. Ceiso.